

## PROTOCOLO CON ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR

### ***1. La instalación del Modelo Educativo en su dimensión curricular presentó el siguiente curso de acciones:***

- a) El proceso de innovación curricular comienza en 2009, operacionalizando el proyecto educativo a través de la sistematización de un Modelo Educativo.
- b) En los siguientes años, 2010, 2011 y 2012, se llevó a cabo la aplicación del Modelo Educativo en su dimensión curricular, evaluativa y didáctica.
- c) En Septiembre 2012 se establecen los Lineamientos Generales Curriculares por la Comisión de Innovación Curricular (Representantes de la Unidad de Desarrollo Docente, de la Unidad de Planificación y Evaluación, de la Facultad de Pedagogía, de la Facultad de Ciencias Sociales y del Proyecto MECESUP), que ajusta elementos del Modelo Educativo al proceso de sinceramiento de carga recomendado por el Sistema de Créditos Transferible-Chile. Este proceso se inicia en las Carreras de Historia Diurno, Historia Vespertino y Geografía.
- d) En el año 2013 se emite el Decreto 130 que rige el funcionamiento transicional del Sistema de Créditos Transferibles. En el mismo año se emite el Decreto 201 que define y homologa el área de formación general de las Cátedras Básicas.
- e) En Mayo de 2013. Se inicia el proceso de innovación curricular en la Facultad de Pedagogía.
- f) En Agosto 2014 Vicerrectoría emite resolución para incorporación de seminarios como componente curricular final de graduación. Es la Facultad de Artes que comienza este proceso instaurando los seminarios como actividad curricular de reemplazo para estudiantes con tesis rezagadas, continúa este proceso la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) En Marzo de 2016 se promulga la Ley de Carrera Docente.
- h) En Agosto de 2016, el Ministerio de Educación pública el Marco Nacional de Cualificaciones.
- i) En Octubre de 2016, se sanciona desde Rectoría el Decreto de Armonización Curricular.

***2. En ese marco, la Dirección de Registro Curricular y Admisión debe garantizar el acompañamiento a las unidades académicas para asegurar la total implementación del proceso:***

- a) La Unidad de Procesos Curriculares deberá asistir a las escuelas en las materias referidas a la construcción y sanción de programas académicos.
- b) La Unidad de Admisión deberá velar por el cumplimiento del perfil de ingreso.
- c) La Unidad de Títulos y Grados deberá acompañar el proceso de certificación del perfil de egreso.

***3. Las Escuelas deberán ejecutar procesos de evaluación de los planes de estudios innovados, en relación al perfil de egreso y la estructura curricular:***

- a) Cada escuela con su programa o carrera innovada propiciará la realización de una jornada de revisión y evaluación del perfil con empleadores y titulados cada dos años.
- b) Cada escuela con su programa o carrera innovada propiciará la realización de una jornada de revisión y evaluación del perfil con asociaciones gremiales y sociedades científicas cada dos años.

***4. La Dirección de Registro Curricular y Admisión deberá controlar y sistematizar los procesos de evaluación permanente de los planes de estudios innovados, sobre todo en relación al perfil de egreso y la estructura curricular:***

- a) La Dirección de Registro Curricular y Admisión controlará la ejecución de una jornada de revisión y evaluación del perfil con empleadores y titulados.
- b) La Dirección de Registro Curricular y Admisión controlará la ejecución de una jornada de revisión y evaluación del perfil con asociaciones gremiales y sociedades científicas.

***5. Las Escuelas deberán realizar un proceso de evaluación de los ciclos formativos y su ajuste a la estructura curricular:***

- a) Cada escuela con su programa o carrera innovada propiciará la realización de una jornada de evaluación de ciclo formativo y ajuste curricular a estructura cada dos años con los profesores contratados de la unidad.
- b) Cada escuela con su programa o carrera innovada propiciará la realización de una jornada de evaluación de ciclo formativo y ajuste a estructura curricular cada dos años con los miembros del consejo de escuela.

**6. La Dirección de Registro Curricular y Admisión deberá controlar y sistematizar los procesos de evaluación de ciclo formativo y ajuste a estructura curricular:**

- a) La Dirección de Registro Curricular y Admisión controlará la ejecución de una jornada de revisión y evaluación del ciclo formativo y su ajuste a la estructura curricular en la que deberán participar profesores contratados de la unidad.
- b) La Dirección de Registro Curricular y Admisión controlará la ejecución de una jornada de revisión y evaluación del ciclo formativo y su ajuste a la estructura curricular en la que deberán participar los miembros del consejo de escuela.

**7. La Dirección de Registro Curricular y Admisión deberá informar los resultados de las evaluaciones permanentes que se realicen a los planes de estudio innovados:**

- a) A la Dirección de Desarrollo Académico, en el caso de programas y carreras de pregrado.
- b) A la Dirección de Investigación y Postgrados, en el caso de programas y carreras de postgrado.
- c) A las Decanaturas de las Facultades de Ciencias Sociales, de Artes y de Pedagogía.